

CR
C3

INFORME DE SECRETARIA. 500013110011994-15010-00. Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Previo a dar trámite a la petición elevada por el abogado DAVID CAMILO MURILLO MORENO, deberá allegar el correspondiente poder conferido por el señor JOSE MAURICIO ACUÑA RODRIGUEZ dirigido a éste juzgado. Así mismo, deberá allegar un certificado de libertad y tradición completo del inmueble del cual se hace referencia en la solicitud.

Acéptese la renuncia del poder conferido a la Dra. MARIA ELVIA BULLA GAITAN.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

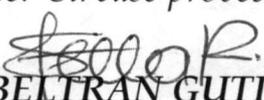
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>179</u> del <u>16 Agosto 2016</u> | |
| STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria | |

CPC
CS

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012008-00417-00. Villavicencio, tres (3 de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

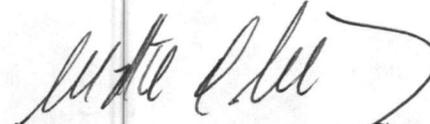
Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Téngase como dependiente judicial de la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO al estudiante de derecho JULIAN FELIPE CAMELO RAMÍREZ.

Se requiere a las partes para que soliciten el decreto de la partición de los bienes inventariados y aprobados, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La anterior providencia se notificó por | |
| ESTADO No. <u>179</u> del | |
| <u>18 Agosto 2016</u> |  |
| STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ | |
| Secretaria | |

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012010-00307/00. Villavicencio, tres (3 de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria, 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 22 de junio de 2016.

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la apoderada del demandado para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

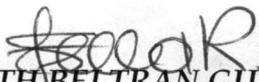
La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>179</u> del <u>18 Agosto 2016</u>  STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria | |

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012013-00215-00. Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez informando que se recibió la apelación del auto de fecha 9 de febrero de 2016. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil – Familia, en su providencia de fecha 19 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La anterior providencia se notificó por | |
| ESTADO | No. <u>179</u> del |
| <u>18 Agosto 2016</u> | |
| STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria | |

9C
C3

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012014-00086-00. Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado del demandante y de conformidad con establecido en el Art. 608 del Código de Procedimiento Civil se dispone **DECRETAR** la partición de los bienes que fueron debidamente inventariados, avaluados y aprobados dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores **LUIS ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ** y **BLANCA LILIA CRUZ RINCON**.

Por lo anterior se **PREVIENE** a las partes para que dentro del término de tres (3) días designen partidior. El designado deberá reunir los requisitos legales para asumir el cargo y debe tener conferida dicha facultad de manera expresa. Se les advierte que de no hacerlo oportunamente, el juzgado hará el nombramiento de éste, de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> |
| <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>179</u> del <u>18 Agosto 2016</u></p> |
| <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p> |

CPC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00269-00. Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que ha quedado en firme el auto por medio del cual se resolvió la excepción previa propuesta. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Fíjense como gastos de curaduría de los curadores ad litem Dres. ONIDAS GUERRERO AVILES y MEDARDO LANCHEROS PAEZ la suma de \$ 140.000.- a favor de cada uno y a cargo de la parte actora.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 101 DEL C. DE P. CIVIL**, se señala la hora de las 9 AM del día 16 del mes de Septiembre del año 2016.

Adviértasele a las partes que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento del proceso y fijación del litigio. Lo mismo que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el Art. 103 de la Ley 446 de 1998.

- A. Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales
- B. Se tendrán por la parte demandada como ciertos los hechos de la demanda, susceptibles de confesión.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 179 del
18 Agosto 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

9PC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00556-00.
Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Consultado el Registro único de Afiliados de Sistema Integral de la Protección Social, se encuentra que el demandado tiene afiliación reciente a la EPS CAFESALUD en Castilla La Nueva – Meta, en consecuencia ante la prevalencia de los derechos de la menor ANGIE LIZETH ORTIZ TACHA representada legalmente por LUZ MIREYA TACHA TURRIAGO quien manifiesta en el libelo de la demanda que el citado señor ha incumplido la cuota alimentaria fijada por el ICBF, se dispone Oficiar a esta entidad para que informe por cuenta de qué empresa o entidad registra afiliación al sistema en salud y la dirección de ésta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 179 del
18 Agosto 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012015-00746-00.
Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregado el emplazamiento de los herederos indeterminados para lo pertinente.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho designa a los doctores **JOSE WILLIAM HERNANDEZ GONZALEZ, PROCESO AUGUSTO HERNANDEZ GUTIERREZ y HERMENCIA HERRERA CASTRO**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia como posibles Curadores Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**. El cargo lo ejercerá el primero que concurra a aceptarlo por escrito. Comuníqueseles la anterior determinación a las direcciones que aparezcan registradas en la lista vigente, indicándoles que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de iniciarles incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$ 140 000 =.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> |
| <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>179</u> del <u>18 Agosto 2016</u> </p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria</p> |

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Debidamente registrado el embargo de los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 230-10477, 230-34295 y 230-39014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, **se decreta el secuestro** de los mencionados inmuebles de propiedad del causante CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL. **Nómbrese** como secuestre a la señora RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, de la lista de auxiliares de esta ciudad. **Comuníquese** la anterior determinación, **advírtase** que su nombramiento es de obligatoria aceptación.

Para la práctica de la diligencia anterior, **se comisiona** con amplias facultades al señor inspector de policía – Reparto de esta ciudad, quien no podrá fijar honorarios y en caso de relevo del secuestre deberá nombrar a uno que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para lo que estime conveniente, **se pone en conocimiento** de la parte interesada la nota devolutiva del 06 de abril de 2016¹, mediante la cual la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informó que no se registró media de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-7473, habida cuenta que ya se encuentra inscrito otro embargo (art. 588 CPC) por cuenta de Jurisdicción Coactiva.

De otro lado se observa que en auto anterior se decretaron medidas cautelares ordenándose la expedición de oficios y despacho comisorio, que a la fecha no han sido librados, así las cosas, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado el 02 de junio de 2016² y **déjense** los oficios y despacho comisorio correspondientes a cargo de la parte interesada en su trámite.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

¹ FOLIO 35 C.2.
² Folio 15 C.2.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 179 del

18 Agosto 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Beltrán'.

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Estando las diligencias al Despacho se observa que el 06 de julio de 2016 se realizó la audiencia inventarios y avalúos de que trata el art. 501 del CGP, a la que no compareció la apoderada judicial de los herederos LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, DIEGO JOSÉ y ALIX SANDRA RODRÍGUEZ OSPINA; no obstante, se tiene con suficiente anterioridad a que se diera inicio a la citada diligencia, dicha apoderada presentó memorial de fecha 30 de junio de 2016¹, recibido por la Secretaría del Despacho que por error involuntario no fue oportunamente agregado al expediente, mediante el cual ésta solicitó el aplazamiento o suspensión de la audiencia en cita, habida cuenta que para esa misma data debía asistir a las 03:00 pm, a diligencias judiciales previamente señaladas con personas privadas de la libertad en Juzgados en la ciudad de Bogotá, expedientes Nos. 110016102371201004403 N.I. 162608 que se adelanta contra JAIME ENRIQUE FUENTES RODRÍGUEZ; 110016000013201512904 N.I. 248209 de PEDRO BERNAL MONTOYA y 110016000013201514291 N.I. 250314 de ANDRÉS ARIZA QUIJANO, sin que dicha solicitud de aplazamiento hubiere sido tenida en cuenta por el Juzgado.

Por lo anterior, a efectos de garantizar los derechos de contradicción y defensa de los mencionados herederos y asegurar el debido proceso en esta causa mortuoria, el Juzgado dejará sin valor y efecto la audiencia celebrada el 06 de julio de 2016 cuya acta reposa a folio 101 de este cuaderno, para en su lugar señalar nueva fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos.

De otro lado se observa que a folios 96 y 97 C.1, la Dra. SOLANY ORTIZ JIMÉNEZ actuando como apoderada judicial de la señora LUZ MARINA ÁLVARADO NAGLES, solicitó la suspensión de la partición hasta tanto no se dictara sentencia dentro del proceso declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes y su posterior Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes, con No 50001 3110 001 2016-00155-00 en el que se dictó auto admisorio el 31 de mayo de 2016.

¹ Folio 120 C.1.

Para resolver sobre el particular, es menester memorar que el art. 516 del CGP, establece que la suspensión de la partición procederá únicamente en los casos señalados expresamente en los arts. 1387 y 1388 del CC, siempre que no hubiere quedado ejecutoriada la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación y se presente con la solicitud de suspensión el certificado a que se refiere el inciso 2º del art. 505 ibídem.

En el caso bajo estudio antes de efectuar cualquier análisis de fondo sobre sí se dan o no los presupuestos establecidos en el Código Civil para decretar la suspensión de la partición, se advierte que con la solicitud de suspensión no se arrió certificado sobre la existencia del aludido proceso declarativo, junto con copia de la demanda, del auto admisorio y de su notificación, por lo que salta a la vista el no cumplimiento de los requisitos formales para que proceda la pluricitada suspensión, y en consecuencia el Juzgado negará tal pedimento.

*En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Dejar sin valor y efecto la audiencia celebrada el 06 de julio de 2016, cuya acta reposa a folio 101 C.1, para en su lugar señalar el día 8 del mes Septiembre del año 2016, a la hora de las 3 PM, para que tenga lugar la presentación de inventarios y avalúos conforme lo establece el art. 501 del CGP.*

SEGUNDO: *Negar la solicitud de suspensión de la partición presentada por la abogada SOLANY ORTIZ JIMÉNEZ, acorde con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.*

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por

ESTADO No. 179 del

18 Agosto 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 2016-411 00. Villavicencio, 16 de agosto de 2016.
Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Avóquese el conocimiento de las diligencias provenientes de la Comisaria Tercera de Familia de esta ciudad.

Por Secretaría, y por el medio más expedito, **póngase** en conocimiento de las partes Querellante y Querellada el contenido del presente auto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
JUEZ

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>179</u> del <u>18 Agosto 2016</u> | |
| STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaria | |